

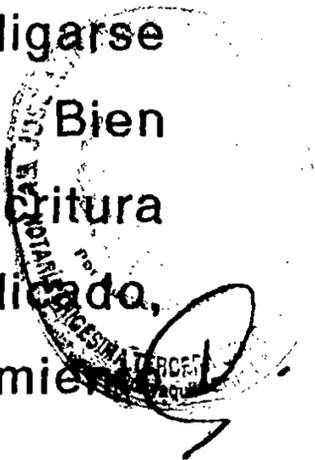


"PARA DIGITALIZAR" 000000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA PREMIUMSERVICES
S.A.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil uno, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:
A) El señor **CESAR AUGUSTO NUQUES LARREA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; B) El señor **JAVIER ALFONSO NUQUES LARREA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; C) El señor **ROBERTO ANIBAL NUQUES LEONE**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos y como Apoderado General de su hijo señor **ROBERTO AUGUSTO NUQUES LARREA**, según del Poder General que se agrega a la presente matriz. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento



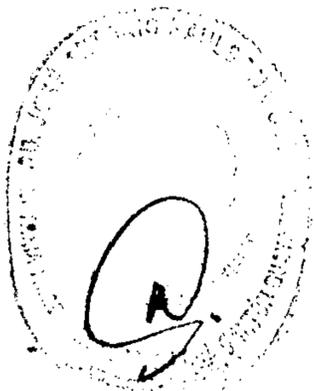
1 me presentaron la minuta que es del tenor literal si-
2 guiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el
3 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
4 la cual conste la Constitución de una Sociedad Anóni-
5 ma que se otorga al tenor de las siguientes cláu-
6 sulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritu-
8 ra pública y manifiestan expresamente su voluntad
9 de constituir la sociedad anónima que se denomina
10 **PREMIUMSERVICES S.A.**, las personas naturales,
11 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las
12 que se expresan como siguen: **a) CÉSAR AUGUS-**
13 **TO NUQUES LARREA**, ciudadano ecuatoriano, de
14 estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en
15 Guayaquil, quien comparece por sus propios y per-
16 sonales derechos; **b) JAVIER ALFONSO NUQUES**
17 **LARREA**, de estado civil soltero, ciudadano ecuato-
18 riano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
19 Guayaquil, quien comparece igualmente por sus
20 propios y personales derechos; **c) ROBERTO AU-**
21 **GUSTO NUQUES LARREA**, de estado civil casado,
22 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
23 en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece re-
24 presentado mediante Poder General por su padre
25 Roberto Aníbal Nuques Leone; y, **d) ROBERTO**
26 **ANÍBAL NUQUES LEONE**, de estado civil casado,
27 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
28 en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por



000000093

3

1 sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**
2 **SEGUNDA.-** La sociedad anónima que se constituye
3 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compa-
4 ñías, las normas del derecho positivo ecuatoriano
5 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales
6 que los fundadores, personas naturales aludidas
7 anteriormente, han aprobado, y que forman parte
8 integral del presente Contrato de Sociedad Anónima:
9 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
10 **DENOMINADA PREMIUMSERVICES S.A. CAPI-**
11 **TULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALI-**
12 **DAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO**
13 **PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón de Guaya-
14 quil la compañía anónima que se denominará **PRE-**
15 **MIUMSERVICES S.A.**, la misma que se regirá por
16 las leyes del Ecuador, por el presente estatuto y por
17 los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es
19 ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto so-
20 cial de la compañía será dedicarse principalmente, a
21 prestar servicios de computación y procesamiento
22 de datos, ya sea con equipos propios y/o alquilados;
23 de análisis, desarrollo e implementación de sistemas
24 de prestación de servicios de computación y electró-
25 nicos; la Compañía podrá de igual forma prestar
26 servicios especializados de asesoría en los campos
27 económico, contable, financiero, inmobiliario y jurí-
28 dico; investigaciones de mercado y comercialización

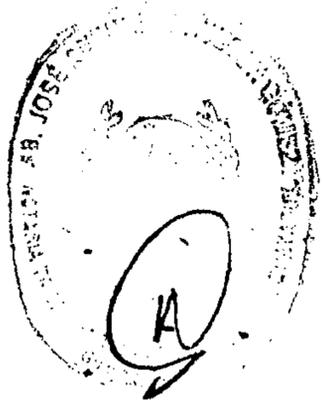


1 tanto en el país como en el extranjero; a la compra,
2 venta, importación, exportación, distribución, comer-
3 cialización al por mayor y menor de teléfonos, ca-
4 bles, redes y centrales telefónicas, de equipos y
5 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; a
6 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
7 redes, centrales telefónicas y demás equipos y sis-
8 temas de comunicación y telecomunicaciones; a la
9 compra, venta, importación, exportación, distribu-
10 ción, comercialización al por mayor y menor a toda
11 clase de accesorios, elementos, materiales y demás
12 suministros de construcción, aparatos y suministros
13 eléctricos y de iluminación, de grifería, cerámicos y
14 de ferretería diseño y decoración en general, asi-
15 mismo a representar en el Ecuador, previa licencia
16 otorgada por las mismas, a marcas de fábrica de to-
17 da clase de accesorios, elementos, materiales y de-
18 más suministros de construcción, aparatos y sumi-
19 nistros eléctricos y de iluminación, de grifería, cerá-
20 micos y de ferretería diseño y decoración en gene-
21 ral, tanto nacionales, como extranjeras; Prestar ser-
22 vicios especializados en las áreas de construcción,
23 limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas;
24 De igual forma la compañía podrá dedicarse al desa-
25 rrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
26 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercializa-
27 ción, tanto dentro del país como en el extranjero; al
28 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fa



0000000004

1 ses; su comercialización tanto nacional como inter-
2 nacional; la industrialización y comercialización de
3 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio
4 nacional como en el extranjero; a la actividad pes-
5 quera en todas sus fases, esto es, extracción, captu-
6 ra, procesamiento e industrialización de toda clase
7 de productos del mar, de los ríos y lagos y su co-
8 mercialización; a la instalación de laboratorios para
9 la producción de larvas de camarón y otras especies
10 bioacuáticas; a la construcción y explotación de
11 criaderos de especies bioacuáticas, a la transforma-
12 ción y comercialización de los mismos; a la cons-
13 trucción de plantas procesadoras de alimentos, ya
14 sea para consumo humano, vegetal o animal; a la
15 instalación, explotación y administración de super-
16 mercados; podrá adquirir en propiedad, arrenda-
17 miento o en asociación toda clase de plantas indus-
18 triales, ya sea para empaque, envasamiento o cual-
19 quier otra forma para la comercialización de pro-
20 ductos del mar, de los ríos, productos agrícolas, pe-
21 cuarios, textiles, cerámicas y químicos; también po-
22 drá dedicarse a la compra, venta, permuta y arren-
23 damiento de bienes inmuebles, inclusive de los su-
24 jetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo
25 tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria
26 de terceros; a la construcción de toda clase de edifi-
27 cios, viviendas, residenciales, centros comerciales,
28 condominios, fábricas industriales; podrá efectuar



1 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo
2 celebrar contratos con sociedades o empresas pri-
3 vadas, públicas o semipúblicas; a la construcción de
4 toda clase de obras civiles, como carreteras, puen-
5 tes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos ma-
6 rítimos y fluviales, y demás; Fabricación y comercia-
7 lización de hielo en todas sus formas; a la industria-
8 lización, envasamiento, procesamiento y comerciali-
9 zación del agua; a la prestación de servicios de se-
10 lección y evaluación de personal, sea de obreros,
11 personal semi calificado, técnicos en especialidades
12 y personal calificado en general; también podrá im-
13 portar, exportar, comprar, vender, distribuir, comer-
14 cializar, arrendar, permutar, toda clase de aparatos,
15 equipos y demás bienes para uso médico, odontoló-
16 gico, quirúrgico y de laboratorio, así como a la com-
17 pra, venta, al por mayor y menor, a la importación,
18 exportación, comercialización y distribución de me-
19 dicinas de uso humano, animal, reactivo de laborato-
20 rio, material de curación, equipos de radiografía,
21 odontológicos, muebles e implementos de uso hos-
22 pitalario en general, equipo especial contra incen-
23 dios, suministros para bombeo, equipos de seguri-
24 dad y protección industrial, tanto para domicilios,
25 como para empresas, negocios e industrias; a la
26 compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones
27 marítimas y fluviales, para el transporte de carga y/o
28 pasajeros, de toda clase de equipos náuticos y de



000000005

7

1 implementos y equipos para la pesca y la construc-
2 ción de barcos; buques, barcos, lanchas, embarca-
3 ciones mayores y menores y en general toda clase
4 de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo uni-
5 personal y deportiva madera y balsa, ya sea como
6 materia prima o manufacturada y estructurada; ins-
7 trumentos de música, artículos y utensilios de cocina;
8 de autos, automóviles, motores nuevos o usados
9 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos;
10 de máquinas y maquinarias para la industria y la
11 agricultura; de tractores, motocicletas, juguetes y
12 juegos infantiles, productos plásticos para uso do-
13 méstico, industrial y comercial, productos dietéticos
14 y alimenticios para el consumo humano, animal o
15 vegetal, cosméticos, productos químicos, útiles de
16 oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
17 equipos de computación, de audio y vídeo y fotográ-
18 ficos, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
19 demás bienes que se expenden en librerías y baza-
20 res; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
21 de su materia prima; pinturas, productos de hierro,
22 de acero, artículos y bienes para la actividad metal
23 mecánica y textil, así como de seguridad industrial,
24 a la comercialización, explotación e industrialización
25 del papel en todas sus fases, de ropa y prendas de
26 vestir nuevas o usadas, de tejidos, hilados, calzado,
27 perfumes, joyas y artículos conexos en la rama de la
28 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas pro.



1 ductos de cuero, pieles, productos de vidrio, alumi-
2 nio y cristal, maquinarias para la construcción de
3 obras civiles, aviones, avionetas, helicópteros y de-
4 más aeronaves y sus accesorios y repuestos; apa-
5 ratos topográficos, instrumentos de ópticas; La
6 compañía también fomentará el turismo nacional ya
7 en el continente o en las Islas Galápagos; y el tu-
8 rismo internacional, mediante la instalación y admi-
9 nistración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
10 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comercia-
11 les, ciudadelas vacacionales; al transporte de carga,
12 mercadería y pasajeros, ya sea por vía aérea, flu-
13 vial, y terrestre, por cuenta propia o a través de ter-
14 ceros; dedicarse a la publicación y comercialización
15 nacional e internacional de toda clase de obras in-
16 formativas, científicas, culturales, deportivas, litera-
17 rias, artísticas y de cultura en general; a la difusión
18 mediante publicaciones de folletos, revistas, escri-
19 tos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea con
20 equipos propios o alquilados, para la radiodifusión
21 de toda clase de programas; a la instalación de Bo-
22 ticas y comercialización de productos que se expen-
23 den en las mismas; a las actividades propias de la
24 minería, en su más amplia acepción, de tal suerte
25 que, se podrá dedicar a la prospección, explotación,
26 adquisición, exploración; al procesamiento e indus-
27 trialización, beneficio o concentración, fundición,
28 transportación y comercialización de toda clase de



000000006

1 minerales, de metales ferrosos, así como efectuar
2 estudios de localización o trabajos de cateo de los
3 mismos, o de extracción o purificación de productos.
4 También tendrá por objeto, dedicarse a la comercia-
5 lización, industrialización, exportación e importación
6 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
7 de materia prima o en cualquiera de sus formas ma-
8 nufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
9 terceros. La compañía podrá importar, comprar o
10 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos
11 livianos y pesados, para la explotación minera y de
12 sus derivados; A la instalación de gasolineras para
13 la distribución y comercialización de gasolina, die-
14 sel, gas y demás derivados del petróleo; a la insta-
15 lación de Tecnicentros, para la comercialización y
16 distribución de toda clase de llantas, aros y demás
17 accesorios para repuestos y vehículos; a la actividad
18 mercantil en general, como comisionista, intermedia-
19 ria, mandataria, mandante, agente y representante
20 de personas naturales y jurídicas; a la compraventa,
21 permuta por cuenta propia de acciones de compa-
22 ñías anónimas y de participaciones de compañías
23 limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o
24 comisionista de personas naturales o jurídicas, na-
25 cionales o extranjeras, cuya actividad diga relación
26 con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad
27 industrial, comercial y de inversión relacionada con
28 su objeto. Para el cumplimiento del mismo, la com



1 pañía podrá realizar todos los actos o contratos
2 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras
3 compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO**
4 **LO CUARTO.-** La compañía, tiene su domicilio prin-
5 cipal en la ciudad de Guayaquil, República del
6 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agen-
7 cias dentro del país o fuera de él. **ARTÍCULO**
8 **QUINTO.-** El plazo de duración de la compañía es
9 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
10 inscripción de la Escritura de Constitución de la
11 Compañía en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO SE-**
12 **GUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
13 **ARTÍCULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la
14 Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,600.00)**
16 y el Capital Suscrito de la Compañía es de **OCHO-**
17 **CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE AMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
19 acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN
20 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
21 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por
22 Resolución de la Junta General de accionistas. **AR-**
23 **TÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y
24 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
25 ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere
26 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
27 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
28 Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en



000000007

1 proporción a su valor pagado. Los títulos de las ac-
2 ciones contendrán las declaraciones exigidas por la
3 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Ge-
4 rente General. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones
5 se transferirán de conformidad con las disposiciones
6 legales pertinentes y la compañía considerará como
7 dueño de las mismas a quien aparezca como tal en
8 su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO NO-**
9 **VENO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o
10 inutilidad de un título de acciones, se observarán las
11 disposiciones legales para conferir al accionista, un
12 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
13 o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIER-**
14 **NO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRE-**
15 **SENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉ-**
16 **CIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a
17 la Junta General de Accionistas, la cual constituye el
18 órgano supremo. Su administración será ejecutada
19 por el Presidente, el Gerente General, y el Directo-
20 rio, cuando se organizare, quien tendrá las atribu-
21 ciones que de acuerdo a las Leyes y al estatuto se
22 le confieran. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La repre-
23 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
24 ñía, estará a cargo del Gerente General y del Presi-
25 dente, de manera individual o conjunta, en todos los
26 negocios u operaciones que la Compañía realice
27 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, form

pl

1 da por los accionistas legalmente convocados y reu-
2 nidos, es la más alta autoridad y órgano supremo de
3 la Compañía; y, sus acuerdos y resoluciones, obli-
4 gan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
5 General y demás funcionarios y empleados. **ARTÍ-
6 CULO DÉCIMOTERCERO.-** Toda convocatoria a
7 Junta General de Accionistas, se hará mediante avi-
8 so suscrito por el Gerente General o el Presidente,
9 en la forma y con los requisitos que la ley determine.
10 **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** El Comisario será
11 convocado especial e individualmente a concurrir en
12 caso de celebrarse Junta General de Accionistas,
13 pero su inasistencia no será causa de diferimiento
14 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.-** No
15 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
16 la Junta General de accionistas se entenderá convo-
17 cada y quedará válidamente constituida, en cual-
18 quier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-
19 nal, para cualquier asunto, siempre que se encuen-
20 tre presente o representada la totalidad del capital
21 social pagado y los accionistas acepten por unani-
22 midad constituirse en Junta General, estando de
23 acuerdo también, sobre los asuntos a tratarse en di-
24 cha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta Ge-
25 neral de Accionistas celebradas conforme a lo dis-
26 puesto en este artículo deberán ser suscritas por to-
27 dos los accionistas o sus representantes que concu-
28 rrieren a ella, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**

h.



1 **DÉCIMOSEXTO.-** La Junta General no podrá consi-
2 derarse constituida para deliberar en primera convo-
3 catoria, si los concurrentes a ella no representan,
4 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capi-
5 tal pagado. Las Juntas Generales se constituirán en
6 segunda convocatoria con el número de accionistas
7 presentes. Se expresará así en la convocatoria que
8 se haga. Para establecer el quórum referido, se to-
9 mará en cuenta la lista de asistentes que deberá
10 formular y firmar el Presidente y el Gerente General
11 o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
12 Toda convocatoria a Junta General se hará de con-
13 formidad con la Ley. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTI-**
14 **MO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
15 Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta- poder dirigida al Gerente general o
17 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Ge-
18 rente General y el Comisario no podrán tener esta
19 representación. **ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.-** La
20 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá
21 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres
22 meses subsiguientes a la finalización o cierre del
23 ejercicio económico. En la preindicada reunión
24 anual, la Junta general deberá considerar entre los
25 puntos a tratarse dentro del orden del día que se
26 hubiere establecido, los asuntos especificados en
27 los literales c), d) y e), del artículo vigesimoprimer
28 del presente estatuto.- La Junta General Extraordi-



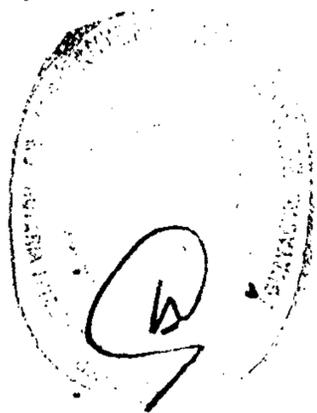
1 naria de Accionistas se reunirá, cuando así lo resol-
2 viere el Gerente General o el Presidente o quienes
3 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
4 aquel uno o más accionistas que representen al
5 menos la cuarta parte del Capital Social. **ARTÍCULO**
6 **LO DÉCIMONOVENO.-** La Junta General será presi-
7 dida por el Presidente de la compañía y el Gerente
8 General actuará de Secretario. De cada sesión se
9 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
10 sesión. En caso de ausencia del Presidente, la
11 Junta será presidida por la persona que al efecto
12 designen los concurrentes; y, en caso de que sea el
13 gerente General quien se ausente al momento de la
14 reunión referida, corresponderá la actuación como
15 Secretario de la Junta a la persona que los concu-
16 rrentes designen. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Salvo
17 las excepciones legales, toda resolución de Junta
18 General de Accionistas deberá ser tomada por ma-
19 yoría de votos del capital pagado concurrente a la
20 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.-** Son atri-
21 buciones de la Junta General de Accionistas: a)
22 Nombrar al Presidente y al Gerente General, quie-
23 nes durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-
24 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b)
25 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
26 años en sus funciones. c) Aceptar las excusas o re-
27 nuncias de los nombrados funcionarios y remover-
28 los, cuando estimen conveniente; d) Fijar las remu-





000000009

1 neraciones, honorarios o viáticos de estos mismos
2 funcionarios; e) Conocer los informes, balances, in-
3 ventarios y más cuentas que el Gerente General
4 someta anualmente a su consideración, acompaña-
5 dos por el informe del comisario, y aprobarlos u or-
6 denar su rectificación; f) Ordenar el reparto de utili-
7 dades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
8 la cuota de estas para la formación del fondo de Re-
9 serva legal de las sociedades, porcentaje que no
10 podrá ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la
11 formación de reservas especiales de libre disposi-
12 ción; h) Conocer y resolver cualquier punto que le
13 sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo,
14 el Gerente General o el Comisario; i) Reformar los
15 presentes estatutos; j) Acordar el aumento o dis-
16 minución del capital social de la compañía; k) Auto-
17 rizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
18 cualquier título, de los bienes inmuebles propiedad
19 de la compañía; l) Acordar la disolución o liquida-
20 ción de la compañía antes del vencimiento de su
21 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
22 conformidad con la ley; m) Elegir al liquidador de la
23 sociedad; n) Conocer de los asuntos que se so-
24 metan a su consideración, de conformidad con los
25 presentes estatutos; y, o) Resolver los asuntos que
26 le corresponden por la Ley, por los presentes esta-
27 tutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMOSEGUNDO.-** La Reserva Legal se forma



1 rá por lo menos con el diez por ciento de las utilida-
2 des líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
3 económico hasta completar la cuantía mínima esta-
4 blecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VI-**
5 **GÉSIMOTERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDA-**
6 **DES.-** Una vez aprobados el balance y el inventario
7 del ejercicio económico respectivo, y después de
8 practicadas las deducciones necesarias para la for-
9 mación de la Reserva Legal de las reservas espe-
10 ciales que hayan sido resueltas por la Junta Gene-
11 ral, el saldo de las utilidades líquidas será distribui-
12 do en la forma que resuelva la Junta General de Ac-
13 cionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
14 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
15 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: DISOLUCIÓN**
16 **Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los
17 casos previstos en la Ley de Compañías y en el Es-
18 tatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta Ge-
19 neral nombrará un liquidador y hasta que lo haga
20 actuará como tal el gerente General de la compañía
21 o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
22 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍ-**
23 **CULO VIGÉSIMOQUINTO.-** El Presidente y Gerente
24 General de la compañía, accionistas o no, serán
25 elegidos por la Junta General, por un período de
26 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
27 te. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.-** El Presidente
28 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:





Banco del Pacífico
Grupo Financiero

000000010

DEPOSITO A PLAZO No. 35308
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PREMIUMSERVICES S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	06/04/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

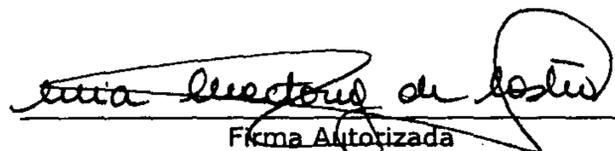
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCÜENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 7 de Marzo de 2001

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

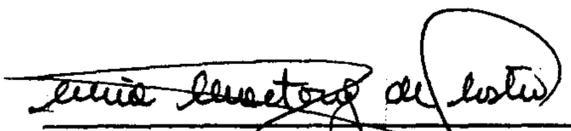
Celia Edith Chactong Rodriguez



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

PREMIUMSERVICESMS.A.

CESAR AUGUSTO NUQUES LARREA	USD \$ 60.00
JAVIER ALFONSO NUQUES LARREA	USD \$ 60.00
ROBERTO AUGUSTO NUQUES LARREA	USD \$ 60.00
ROBERTO ANIBAL NUQUES LEONE	USD \$ 20.00
	<hr/>
	200.00


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO S.A.



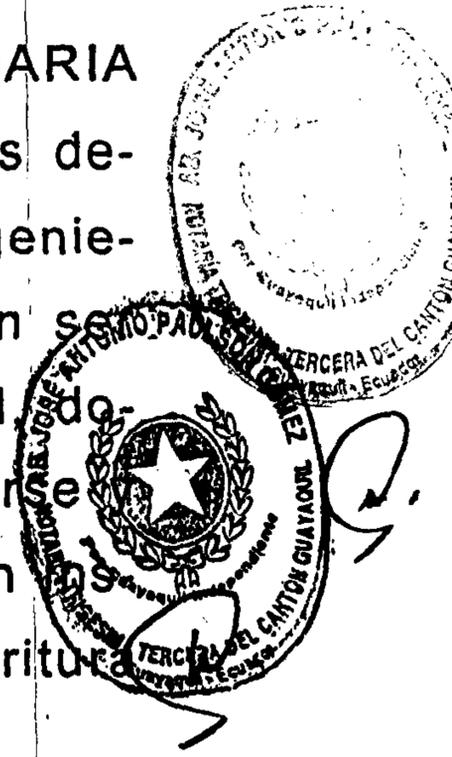
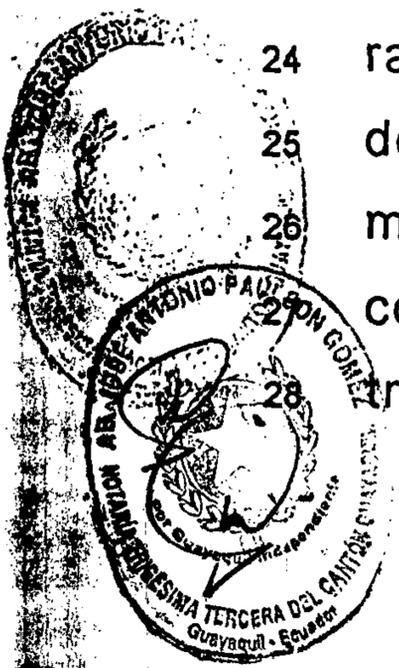


000000012

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

Escritura #
PODER GENERAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES
INGENIEROS ROBERTO
AUGUSTO NUQUES LA-
RREA Y MARIA FERNAN-
DA NUQUES MORAN A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ROBERTO ANIBAL NU-
QUES LEONE Y MARIA
EUGENIA LARREA BAR-
CIA.....
CUANTIA: INDETERMINADA

14 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
15 del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho
16 días del mes de febrero del año dos mil, ante mi,
17 Abogado José Antonio Paulson Gómez, Notario
18 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, compare-
19 cen los señores ROBERTO AUGUSTO NUQUES LA-
20 RREA, por sus propios derechos, de estado civil ca-
21 sado, de profesión Ingeniero Comercial; y, MARIA
22 FERNANDA NUQUES MORAN, por sus propios de-
23 rechos, de estado civil casada, de profesión Ingenie-
24 ra Comercial. Ambos comparecientes declaran ser
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, do-
26 miciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
27 a contratar, a quienes de conocerlo doy fe. Bien
28 ruidos en el objeto y resultados de esta escritura



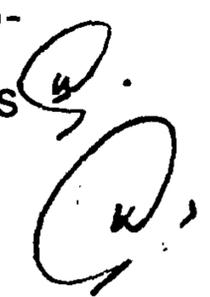
1 pública, a la que procede, como queda indicado, con
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
3 presentaron la minuta que es del tenor literal si-
4 guiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Es-
5 crituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
6 en la cual conste el Poder General que se otorga al
7 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Otor-**
8 **gantes.-** Comparecen, otorgan y suscriben la pre-
9 sente Escritura, el señor ROBERTO AUGUSTO NU-
10 QUES LARREA, por sus propios derechos, y MARIA
11 FERNANDA NUQUES MORAN, por sus propios de-
12 rechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los señores
13 ROBERTO AUGUSTO NUQUES LARREA y MARIA
14 FERNANDA NUQUES MORAN, por motivos perso-
15 nales deberán trasladarse fuera del país, por lo que
16 requieren de alguien que los represente, para que
17 con las más amplias facultades y obrando en su
18 nombre y representación, intervenga en todos los
19 actos como si fuesen ellos mismos; administren sus
20 bienes e incluso los representen en todos sus
21 asuntos personales.- **TERCERA.- PODER GENE-**
22 **RAL.-** Con los antecedentes expuestos, ROBERTO
23 AUGUSTO NUQUES LARREA y MARIA FERNANDA
24 NUQUES MORAN declaran que tienen a bien otorgar
25 Poder General, amplio y suficiente, como en derecho
26 corresponde, a favor de los señores ROBERTO ANI-
27 BAL NUQUES LEONE de cédula de ciudadanía nú-
28 mero cero nueve cero cero siete uno ocho siete tres



000000013

1 cinco y MARIA EUGENIA LARREA BARCIA de cé-
2 dula de ciudadanía número cero nueve cero cero
3 tres siete siete tres nueve uno; para que en forma
4 individual o conjunta, puedan representarlos indis-
5 tintamente y obrando en sus nombre, intervengan en
6 todos los actos como si fuesen ellos mismos, repre-
7 sentación que podrán ejercer de la manera más am-
8 plia, pudiendo entre otras cosas, administrar los de-
9 rechos y acciones, quedando facultados para ven-
10 derlos a las personas naturales o jurídicas que estén
11 interesadas, fijar condiciones y el precio, recibir el
12 mismo y comparecer al otorgamiento de la corres-
13 pondiente escritura de compraventa, aportarlos a
14 sociedades, comprar otros, y/o permutarlos, celebrar
15 contratos; abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar
16 como endosantes, letras pagarés y vales; retirar el
17 capital e intereses de los fondos depositados a sus
18 nombres en las Instituciones Financieras, en espe-
19 cial los depositados en la cuenta número uno seis
20 cuatro cuatro nueve- uno, de Intergreso y cuenta
21 número cero cero cero ocho cero uno tres cuatro
22 cinco dos del Banco Bolivariano que están a nombre
23 de María Fernanda Nuques Morán y los de la cuenta
24 número uno cero cuatro cuatro cinco- uno de Inter-
25 greso, cuenta corriente número cero cero cero cinco
26 cero dos tres nueve nueve seis y cuenta número ce-
27 ro cero cero ocho cero uno ocho cero seis dos del
28 Banco Bolivariano que están a nombre de Roberto

1 Nuques Larrea, firmar toda clase de recibos y docu-
2 mentos derivados dicho retiro; representar sus ac-
3 ciones en Compañías Anónimas y sus participacio-
4 nes en Compañías Limitadas, pudiendo transferirlas
5 o cederlas cumpliendo los requisitos legales; con-
6 tratar seguros, reclamar y percibir las indemnizacio-
7 nes y los importes de los seguros; presentar recla-
8 maciones y recursos administrativos y fiscales, pro-
9 seguirlos y apelarlos; aceptar cesión de derechos;
10 realizar toda clase de gestiones de cobro de crédi-
11 tos, tales como los actos relativos al retiro del Fondo
12 de Cesantía y Fondo de Reserva, y para todo trámite
13 de cualquier índole del Instituto Ecuatoriano de Se-
14 guridad Social (IESS) que les corresponden a los
15 mandantes; designar procuradores judiciales que
16 comparezcan a juicios en los que los mandantes se-
17 an actores, demandados, denunciante u otro ca-
18 rácter, para contestar demandas, plantear recursos,
19 ofrecer pruebas y descargos, notificarse de las re-
20 soluciones que recaigan, iniciar, seguir y terminar en
21 todos sus grados e instancias, pudiendo presentar y
22 demandar escritos, documentos, y todo género de
23 pruebas y justificativos, poner y absolver posiciones,
24 solicitar embargos e inhibiciones y sus levanta-
25 mientos, nombrar o proponer funcionarios o peritos,
26 apelar, tachar, fijar domicilios legales y especiales y
27 solicitar certificados e inscripciones, contratar, co-
28 brar o abonar importes de arrendamientos o sumas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CIUDADANIA No 091528100-0

HUGHES LARREA ROBERTO AUGUSTO

29 SEPTIEMBRE 1973

GUAYAS/GUAYAQUIL/DOLIVAR /SA

12 A 097 03497

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 73



Hughes

ECUATORIANO ***** V2333V2222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROBERTO ANIBAL HUGHES LEONE

MARIA EUGENIA LARREA BARCIA

GUAYAQUIL 23/04/98

2370472010

4268288



Hughes

TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAYAS
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular del 23 de enero del 2000

TEG

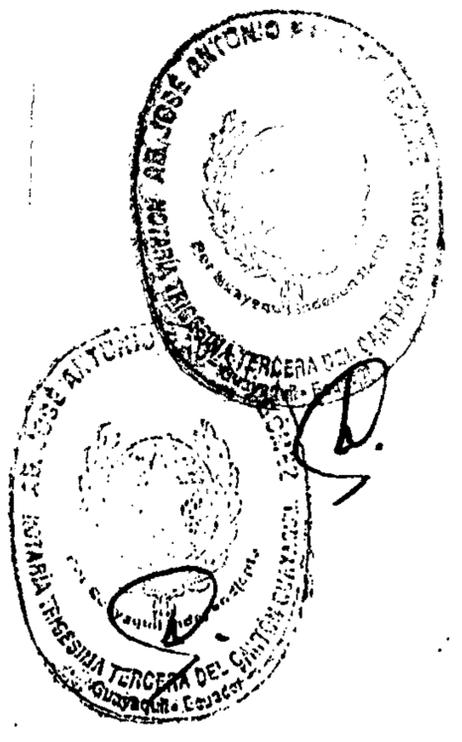
0535-070 091528100-0

HUGHES LARREA ROBERTO AUGUSTO

GUAYAS GUAYAQUIL

XIMENA

Hughes Larrea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 171009563-7

NUQUES MORAN MARIA FERNANDA

21 ABRIL 1.973

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO 10 271 07342

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 73

Fernanda Nuques
FIRMA DEL TITULAR

EQUATORIANA***** E334312222

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA

JOSE HUMBERTO NUQUES VILLACIS

NORMA CLENENCIA MORAN PULLEY

GUAYAQUIL 1702-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1948004

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

GUAYASTRIBUNALELECTORALDELGUAYASTRIBUNALELECTO
STRIBUNALELECTORALDELGUAYASTRIBUNALELECTORALDEL
LGTSTRIBUNALELECTORALDEGUAYASSTRIBUNALELECTO
STRIBUNALELECTORALDEL CERTIFICADO DE VOTACION NALDEL
Caja Popular del 23 de Agosto del 2000

GUAYASTRIBUNALELECTORALDEL GUAYASTRIBUNALELECTO
STRIBUNALELECTORALDE GUAYAS GUAYAS 171009563-7
GUAYAS NUQUES MORAN MARIA FERNANDA
STRIBUNALELECTORALDEL GUAYASTRIBUNALELECTORALDEL
GUAYAS GUAYAS GUAYAQUIL NAL ELECTO
STRIBUNALELECTORALDE GUAYAS GUAYAS
STRIBUNALELECTORALDE GUAYAS GUAYAS

A.

W.



1 de dinero que se debieran a los mandantes, dando
2 recibos o cartas de pago; pagar sus deudas por
3 cualquier medio de pago contemplado en la ley, en-
4 tre ellas la derivada del contrato de crédito número
5 nueve nueve uno cero cero seis cero nueve cero ce-
6 ro cero cero tres cero suscrito con el Instituto
7 Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; contratar
8 los servicios de abogados; y todas las demás atribu-
9 ciones que sean necesarias para el cumplimiento de
10 su mandato, sin que se pueda en ningún caso alegar
11 falta de poder para su actuación. El plazo que se
12 otorga este poder es por tiempo indefinido. Ante-
13 ponga y agregue señor Notario las demás formalida-
14 des de estilo necesarias para la completa validez y
15 perfeccionamiento de este instrumento. (firmado)
16 Abogado Bernardo Morán Nuques.- Registro número
17 seis mil novecientos setenta y dos. Colegio de Abo-
18 gados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que
19 queda elevada a escritura pública.- **LEIDA** esta es-
20 critura pública de Poder General, de principio a fin,
21 por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes,
22 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y
23 ratifican en su contenido y suscriben en unidad de
24 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

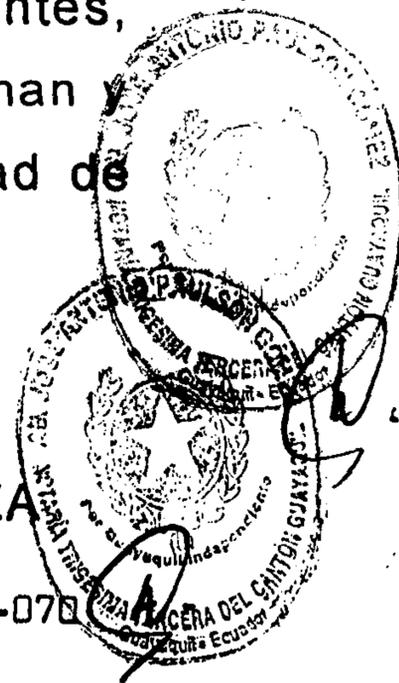


[Handwritten signature]

ING. ROBERTO AUGUSTO NUQUES LARREA

C.C. No. 0915281000

C.V. No. 0535-070



Demanda de Juicio
ING. MARIA FERNANDA NUQUES MORAN

C.V. No 1710095637

C.V. No. 0537-169

EL NOTARIO,

Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en cuatro fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

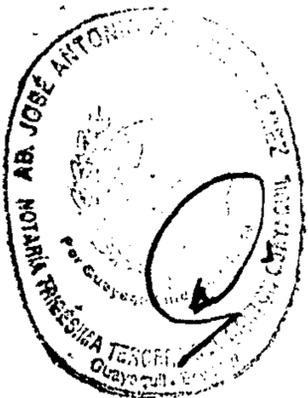
Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Q



1 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
2 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
3 certificados de acciones en unión al Gerente Gene-
4 ral; c) Firmar conjuntamente con el Gerente Gene-
5 ral- Secretario, las Actas de las sesiones; d)
6 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las di-
7 rectrices de la Junta General; y, e) Ejercer la repre-
8 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
9 ñía de manera individual o conjunta con el Gerente
10 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO.-** El Ge-
11 rente General tendrá la representación legal, judicial
12 y extrajudicial de la compañía, de manera individual
13 o conjunta con el Presidente de la compañía y sus
14 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
15 contratos sin más limitación que la establecida en
16 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones
17 de la compañía conjuntamente con el Presidente de
18 ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de
19 la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
20 inventarios y cuentas. **CAPITULO SEXTO: DEL**
21 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMOCTAVO.-** La
22 Junta General de Accionistas nombrará un Comisa-
23 rio, el cual podrá ser una persona extraña a la com-
24 pañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
25 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
26 señaladas por la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DE-**
27 **CLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, ha-
28 cen las siguientes declaraciones: Que el Capital



1 de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
2 y cada acción en que se divide el capital so-
3 cial ha sido pagada en un veinticinco por
4 ciento, comprometiéndose cada accionista a pa-
5 gar el saldo que queda adeudando en el plazo
6 de dos años, en numerario, contados a partir
7 de la fecha de otorgamiento de la escritura de
8 Constitución. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIP-**
9 **CIÓN.-** El accionista **CÉSAR AUGUSTO NUQUES**
10 **LARREA** suscribe doscientas cuarenta acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
12 el accionista **JAVIER ALFONSO NUQUES LA-** 240
13 **RREA**, suscribe doscientas cuarenta acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
15 el accionista **ROBERTO AUGUSTO NUQUES**
16 **LARREA**, debidamente representado mediante
17 Poder General por su padre, señor Roberto 240
18 Aníbal Nuques Leone, suscribe doscientas cua-
19 renta acciones ordinarias y nominativas de un
20 dólar cada una; y, el accionista ROBERTO
21 **ANÍBAL NUQUES LEONE**, suscribe ochenta ac- 240
22 ciones ordinarias y nominativas de un dólar ca-
23 da una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS AC-**
24 **CIONES.-** Los accionistas suscriptores de las ac-
25 ciones, pagan el veinticinco por ciento de cada
26 una de ellas en numerario, conforme consta del
27 Certificado de Cuenta de Integración de Capital, que
28 se acompaña. El saldo se comprometen a cance 240



000000017

19

1 larlo también en numerario en el plazo de dos años,
2 contados a partir de la fecha de otorgamiento de la
3 escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Que-
4 da expresamente autorizado el abogado Bernardo
5 Morán Nuques para realizar todas y cada una de las
6 gestiones y diligencias legales y administrativas ne-
7 cesarias para el perfeccionamiento de la constitu-
8 ción de la compañía, obtener su aprobación y regis-
9 tro e inclusive la obtención del Registro Único de
10 Contribuyentes. Anteponga y posponga usted, Se-
11 ñor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
12 sean necesarias para la completa validez de esta
13 escritura. (firmado) Abogado Bernardo Morán Nu-
14 ques.- Registro número seis mil novecientos setenta
15 y dos.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
16 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritu-
17 ra pública.- Queda agregado para que forme
18 parte integrante de esta escritura el certificado
19 de integración de capital. **LEIDA** esta escritura
20 pública de Constitución de compañía, de principio
21 a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los compare-
22 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
23 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
24 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

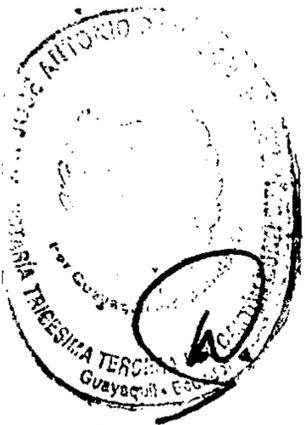
25

26

27

28

ING. CESAR AUGUSTO NUQUES LARREA
C.C. No. 0914787189 C.V. No. 0540-099



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JAVIER ALFONSO NUQUES LARREA
C.C. No.0915273106 C. V. No.0540-100

p) ROBERTO AUGUSTO NUQUES LARREA

ROBERTO ANIBAL NUQUES LEONE
C.C. No.0900718735 C.V. No.0048-225

ROBERTO ANIBAL NUQUES LEONE
C.C. No.0900718735 C.V. No.0048-225

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en dieciséis fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

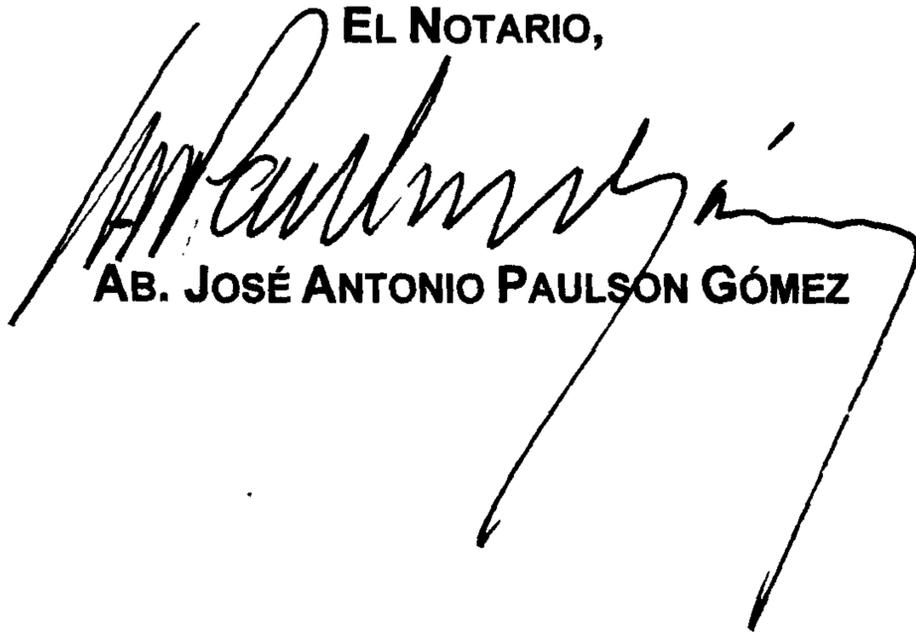




000000018

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0003569, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,(E) el 3 de abril del año 2.001, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PREMIUMSERVICES otorgada ante mí, el 7 de marzo del año 2001.- Guayaquil, cuatro de abril del año dos mil uno.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0003569 dictada el 3 de Abril del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía PREMIUMSERVICES S.A. de fojas 38.903 38.934 número 8.544 del Registro Mercantil anotada bajo el número 1.325 del Repertorio. - 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, 11 de Abril del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5 000000028

6 "PARA CONSERVAR EN EL FILE"

7
8
9
10
11
12 OFICIO No. SC.SG.2001.

0004218

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

13
14
15
16 Guayaquil, 2 F ADO 2001

17
18
19
20 Señor Gerente

21 BANCO DEL PACIFICO

22 Ciudad

23
24
25
26 Señor Gerente:

27
28
29 Cúmplame comunicar a usted que la compañía PREMIUMSERVICES
30 S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

31
32
33 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
34 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
35 compañía, a los administradores de la misma.
36
37
38
39

40 Atentamente,

41
42
43
44
45
46 Ab. Mauricio Trujillo Arizaga

47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

49
50
51
52
53
54 MTA/jch
55
56
57
58
59
60
61
62
63